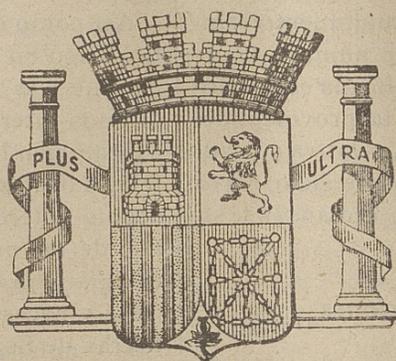


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 30 —
Trimestre 20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 5.475

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

ORDEN

La necesidad sentida de incrementar nuestra ganadería, como medio de disponer rápidamente de carne y grasas en abundancia, sólo tiene en las actuales circunstancias una solución clara y terminante: la obtención de carne y grasa a corto plazo. Zootécnicamente esta solución es perfectamente viable con el ganado de cerda, cuya cría debe fomentarse, así como impedir su sacrificio antes de llegar al estado de cebo completo, lo que es factible en la práctica si se atiende y procura al mismo tiempo la revaloración de este ganado.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Artículo primero. Los Inspectores Veterinarios no autorizarán el sacrificio de cerdos procedentes de montanera con peso vivo inferior a 115 kilos. Para ganado de cerda en estabulación el peso mínimo admitido para autorizar el sacrificio será el de 135 kilos.

Artículo segundo. Asimismo, no se autorizará el sacrificio de cochinitos sin antes comprobar mediante certificado expedido por el Inspector municipal Veterinario, o en su defecto, por la Alcaldía correspondiente, que a cada cerda en régimen pastoral la quedan por lo menos tres crías a las de primer parto y seis a las

madres de segundo parto en adelante.

En régimen de estabulación, cada cerda madre de primer parto deberá sostener cinco crías y ocho las de segundo parto en adelante.

Artículo tercero. Los Inspectores municipales Veterinarios y Alcaldes serán responsables de las infracciones que se cometan, las cuales serán sancionadas por los Gobernadores civiles con multas de 100 a 1.000 pesetas por cada cerdo adulto indebidamente sacrificado, y con 50 a 100 pesetas por cada cría.

Artículo cuarto. Se establecen las tasas mínimas siguientes para el ganado de cerda en vivo en los mercados habituales más próximos al lugar de producción:

Cerdos cebados en montanera, 30 pesetas arroba de 11,5 kilos.

Cerdos cebados en estabulación, 35 pesetas arroba de 11,5 kilos.

Artículo quinto. Una Comisión compuesta por un Ingeniero de la Sección Agronómica, el Inspector provincial Veterinario y un Representante de los Ganaderos designado por éstos, será la encargada de velar por el estricto cumplimiento de esta Orden, a la que darán la máxima publicidad, debiendo dictar en los casos que lo estimen pertinente, y teniendo en cuenta las especiales condiciones de su provincia, las Ordenes complementarias a los Inspectores municipales Veterinarios, previa aprobación de las mismas por esta Comisión.

Burgos, 15 de Diciembre de

1937. — Segundo Año Triunfal. El Presidente, *Eufemio Olmedo*.

Señores Gobernadores civiles.

Núm. 5.477

Comisión de Cultura y Enseñanza

ORDEN

El Estatuto de formación de 21 de Diciembre de 1928 dispone en su artículo 22 que los Patronatos locales deben someter a la Superioridad, para su conocimiento, en el mes de Diciembre de cada año los presupuestos para el siguiente.

El hecho de que por las actuales circunstancias ni el Estado ni las Corporaciones provinciales y locales, a quienes por el mencionado Estatuto se encomienda principalmente el sostenimiento de la formación profesional, hayan formulado sus presupuestos respectivos para el próximo ejercicio, hace que los ingresos con que cuentan los Patronatos no hayan sufrido alteraciones notables y que, de haber algunas variaciones, únicamente pueden hacerse ostensibles en el capítulo de gastos, por las naturales economías que han de imprimirse a los mismos.

En atención a estas razones, esta Comisión de Cultura y Enseñanza ha dispuesto:

1.º Que los presupuestos por los que vienen rigiéndose los Patronatos locales de formación profesional se consideren prorrogados para el próximo ejercicio de 1938.

2.º Que, no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, aquellos Patronatos que lo estimen necesario podrán formular nuevo proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio; y

3.º Que en uno y otro caso los Patronatos locales de formación profesional enviarán a esta Comisión de Cultura y Enseñanza, dentro del actual mes de Diciembre, copia duplicada del último presupuesto por el que viene rigiéndose, y, además, dos ejemplares del nuevo proyecto del presupuesto que redacten aquellos otros Patronatos que estimen más conveniente esto último.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 14 de Diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Vicepresidente, *Enrique Suñer*.

Señores Presidentes de los Patronatos locales de formación profesional.

(Boletín Oficial del Estado del día 17 de Diciembre de 1937.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.392

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias,

previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de San Vicente del Palacio, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en los pagos denominados «Cañaveral» y «Encrucijada», del término municipal de San Vicente del Palacio, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 29 de Octubre último («Boletín Oficial» del día 6 de Noviembre).

Valladolid, 16 de Diciembre de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 5.446

En Velliza y en casa del vecino Juan Blanco Blanco, se halla depositada una bucha, encontrada el día 11 de los corrientes en la carretera de Matilla de los Caños a Tordesillas.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de reses mostrencas y conocimiento del interesado.

Valladolid, 18 de Diciembre de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ordenación de pagos

Residencia provincial. — Crianza externa

Durante los días hábiles de oficina, del 3 al 31 de Enero próximo, se abonarán los haberes devengados por amas criadoras externas de asilados de la Residencia provincial. A tal efecto las interesadas o sus representantes, presentarán en la oficina de Intervención los correspondientes documentos, durante las horas de oficina, de nueve a trece; rogándose a los señores Alcaldes lo hagan saber a las criadoras que residan en los respectivos términos.

Valladolid, 22 de Diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. El Ordenador de pagos, *Eladio Ciancas*.

Núm. 5.471

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial

CIRCULAR NÚMERO 20

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica, publi-

cada en el *Boletín Oficial del Estado* y fecha del 14 del mes actual, y como cumplimiento también a la circular número 17 de esta Jefatura, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 16 del mismo, relativa a la adquisición de trigo de ciclo corto para semilla, se dictan las siguientes

Instrucciones

1.^a Los tenedores de trigo de esta provincia que aún conservan en su poder cantidades de las variedades «Manitova», «Mentana», «Ardito», «L-4», «Catalán de Monte» y «Monegro», procederán a realizar sus ofertas al Servicio por medio de las respectivas Jefaturas Comarcales, antes del día 27 del corriente mes, acompañando a la oferta las muestras correspondientes.

2.^a Pasado el día 27, esta Jefatura revisará las ofertas con objeto de comprobarlas con la declaración de existencias que en su día presentaran los vendedores, debiendo éstos tener presente que, la falta de oferta o de inexactitud en ella, será sancionada sin contemplaciones de ningún género, aparte que me vería obligado a hacer uso de la facultad que me concede el artículo 6.º del Decreto-ley de Ordenación Triguera de 26 de Agosto de 1937, en relación con el 103 del reglamento para su aplicación.

3.^a Los agricultores que no dispongan de las variedades de trigo señaladas en esta circular o que deseen cultivarlos o emplearlos para siembras tardías, podrán adquirirlas en los Almacenes del Servicio, previa justificación por escrito, mediante certificado de la Alcaldía o Jefatura Local de F. E. T. y de las JON-S, comprensiva de que el interesado posee en término municipal tierra preparada para recibir la semilla solicitada. Estas certificaciones podrán ser colectivas, con objeto de evitar tramitación innecesaria, lo que evidencia la necesidad de que los señores Alcaldes, bajo su responsabilidad, den cumplimiento a lo dispuesto en la circular número 17 aludida al principio, en cuanto a la convocatoria y reunión de los labradores del término.

4.^a En las peticiones de trigo se especificará con los agricultores la forma en que deseen verificar el pago, debiendo tener en cuenta que, si éste no fuera inmediato, deberán justificar, mediante certificación de la Alcaldía y del Jefe Local de F. E. T. y de las JON-S, la carencia del trigo para efectuar el cambio y las de

sus medios económicos para adquirirlo de dinero.

Así como el Servicio Nacional del Trigo no regatea medios a los agricultores para atender sus legítimos intereses y aspiraciones, así también los señores Alcaldes, Jefes Locales de F. E. T. y los propio interesados, deberán poner de su parte todo el celo y energía para que esta labor imperiosa y necesaria de sembrar las tierras de España en beneficio de todos, no quede sin efecto a causa de la incuria, dejación o indisciplina en el cumplimiento de nuestros respectivos y exactos deberes.

Valladolid, 18 de Diciembre de 1937. — El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*.

Núm. 5.434

Comisión encargada de los nombramientos de maestros provisionales e interinos de la provincia

En la sesión celebrada por esta Comisión provincial el día 10 del corriente mes, cumpliendo lo preceptuado en la instrucción 32.^a de la circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 31 de Agosto próximo pasado, se ha tomado el acuerdo de someter a la aprobación del Excmo. señor Rector como definitiva y para que pueda ser publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, la lista de aspirantes a interinidades que con carácter provisional apareció en el citado periódico oficial de 25 de Noviembre último, con las modificaciones siguientes:

Causan baja, doña María del Carmen Sanz Roldán y doña María de la Paz Fernández Ortega, según solicitaron las propias interesadas y fué acordado en la sesión de 30 de Noviembre próximo pasado.

Se incluye en el grupo c) a doña María Teresa Bustamante Sánchez, que lo ha solicitado durante el plazo de reclamaciones y justifica el fallecimiento de un hermano muerto en campaña y tener otro mutilado. En consecuencia, es baja en el grupo f) y pasa a ocupar el número 2 del c).

Finalmente, se incluye, asimismo, en el grupo c) a doña Agueda Sánchez y Sánchez que también lo ha solicitado en el plazo de reclamaciones, probando su parentesco en tercer grado con don Eleuterio Sánchez y Sánchez, fallecido a consecuencia de las heridas que recibió en campaña. La peticionaria es baja en el grupo e) y pasa a ocupar el último lugar del c).

Valladolid, 13 de Diciembre de

1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, *M. Amado Cayón y Cos*.

Lista definitiva de aspirantes a interinidades, formada con arreglo a los preceptos de la circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 31 de Agosto de 1937, y aprobada por el Excelentísimo señor Rector por oficio de 16 del corriente mes.

MAESTROS

Grupo b)

1. Don Alberto Rodríguez Díaz.

Grupo c)

2. Don Jesús Jiménez Rodríguez.

Grupo e)

3. Don Pedro Jurado Aguado.
4. Don Crótido Villamarín Villar, ejerce.

5. Don Justino Valdés Antón.
6. Don Florencio Martín Esteban, ejerce.

7. Don Bernardo Gato Carbajosa, ejerce.

8. Don Lino Capellán Portero, ejerce.

9. Don Félix Davalillo Angulo, ejerce.

10. Don Angel Barco Badaya.

11. Don Mariano Burgos Bergaz.

12. Don Ramón Oncins Murillo.

13. Don Macario Pérez Vega, ejerce.

14. Don Clodoaldo Urdiales Rey.

15. Don Julián Arranz Gutiérrez.

16. Don Valentín Hernández Conde, ejerce.

17. Don Francisco Hidalgo Alonso.

18. Don José Luis Martínez Méndez.

19. Don Aníbal Merino Herrero, ejerce.

20. Don Francisco Valdunciel González, ejerce.

21. Don Heliodoro de Paz Cadenas.

Grupo f)

22. Don Mario G. Torés Miguel.

23. Don José María Andréu y Dionis.

24. Don Enrique Esquerro Callejo.

MAESTRAS

Grupo c)

1. Doña Felisa Fernández de la Puente.

2. Doña María Teresa Bustamante Sánchez.

3. Doña María de los Angeles López Anglada.
4. Doña María Dolores Rubio Zancajo.
5. Doña María Dolores Gallart Portero.
6. Doña Agueda Sánchez y Sánchez.

Grupo e)

7. Doña Saturnina J. Blanco Alonso.
8. Doña Beatriz de Fuentes Berceruelo, ejerce.
9. Doña Dolores C. González Tablares, ejerce.
10. Doña Carmen Adrados Díez, ejerce.
11. Doña Julia Herrero Martín.
12. Doña María Mercedes Cendón Hurtado, ejerce.
13. Doña Casimira García González, ejerce.
14. Doña Teodosia Bernaldo de Quirós y Alvarez, ejerce.
15. Doña Victoria Sanmiguel Sanmiguel.
16. Doña Obdulia Campos Prieto.
17. Doña Natividad Ortega Quevedo, ejerce.
18. Doña Rafaela Santos Olmedo, ejerce.
19. Doña María Concepción Fernández Caballero.
20. Doña Edvina Fraile Barajas.
21. Doña Juliana Amez García.
22. Doña Luisa Toves Vélez.
23. Doña Marcelina Flores Flórez.
24. Doña Edmunda Villafáfila Aguado, ejerce.
25. Doña Lucía Velasco Alvarez. Para ser destinada precisa remita, antes de corresponderle el nombramiento, certificado médico acreditando aptitud física.
26. Doña Luisa Segovia Segovia.
27. Doña María Antonia Vellido Hernández.
28. Doña Felisa Díez Laguna.
29. Doña Rudesinda Suárez Melcón.
30. Doña Mercedes Alvarez Rivilla.
31. Doña Constantina Alonso Encinas.
32. Doña Magdalena J. Valentín Bercianos.
33. Doña Felisa Villagarcía Alonso.
34. Doña Lorenza Huertos Rodrigo, ejerce.
35. Doña Leoncia Hernández Flores, ejerce.
36. Doña Eulalia Bayón Mena, ejerce.
37. Doña Lorenza Pérez López.
38. Doña Aurea Lacort Maja-da, ejerce.

39. Doña Crescencia Hernández Carrión.
40. Doña Carmen Hinojal Vaquero.
41. Doña María del Carmen de Llano Hortelano, ejerce.
42. Doña Julia Guerras Vázquez, ejerce.
43. Doña Tomasa Lera Martínez, ejerce.
44. Doña Benigna Moreno Cermeño.
45. Doña Asunción Alonso Tajadura.
46. Doña Vicenta Fernández Guzmán, ejerce.
47. Doña Magdalena González Pérez, ejerce.
48. Doña Josefa Carrascal Repiso, ejerce.
49. Doña Felisa Alcubilla Brogeras, ejerce.
50. Doña Luisa Gobernado Morante, ejerce.
51. Doña Efigenia Sanz García.
52. Doña María Visitación Gómez Sánchez.

Grupo f)

53. Doña Efigia Maestro Ansa.
54. Doña María Santurde Luque.
55. Doña María de los Remedios Manrique González.
56. Doña Justina García Sanz.
57. Doña Catalina Andrés Dueñas.
58. Doña M.^a Ignacia García Quintana.
59. Doña Sofía Rojo Dueñas.
60. Doña Ramona Campo Vázquez.
61. Doña Eloísa Sangrador de Santiago.
62. Doña María de los Angeles Burillo González.
63. Doña María García Delgado.
64. Doña Isabel T. Martín Flórez.
65. Doña Elena Burillo González.
66. Doña María del Rosario Fernández López.
67. Doña Purificación Rodríguez Cano.
68. Doña María del Carmen Olivares Cantalapiedra.
69. Doña Alfonsa Borge Hernández.
70. Doña María García Vega.
71. Doña Eseldreda Rodríguez Alvarez.
72. Doña Elena Gobernado Morante.
73. Doña Felisa Rodríguez Gutiérrez.
74. Doña Luisa de San Ceferino de Sotelo.
75. Doña María Mateo Salces.
76. Doña Angeles Coloma Villán.
77. Doña Natividad Ferreras Alvarez.

78. Doña María Gervás Fernández.
79. Doña Julia Gómez González.
80. Doña Trinidad Pérez Blanco.
81. Doña Encarnación Martín Herrero.
82. Doña Juana Velázquez Galván.
83. Doña Crescencia Bombín Espino.
84. Doña Dolores Quirós Olmedo.
85. Doña Brígida Fe López Morán.
86. Doña Enriqueta Esteban Carril.
87. Doña Andrea González de las Heras.
88. Doña Trinidad Borrego Díez.
89. Doña Francisca Pérez de Paz.
90. Doña Eloísa María Muñoz Onsurbe.
91. Doña Justa de Isla Cordero.
92. Doña Felisa Núñez Andrés.
93. Doña Claudia C. Parra García.
94. Doña María de los Dolores Toro de Castro.
95. Doña Jesusa Calvo Morales.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.457

Langayo

Don Eustasio Peña Arenas, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año proximo de 1938.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

- 1.º La elección empezará a las diez y terminará a las catorce del día 2 del próximo mes de Enero, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.
- 2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Langayo, 18 de Diciembre de 1937.—Eustasio Peña.

Núm. 5.456

Langayo

Don Anastasio Frutos Velasco, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del reparto sobre utilidades para el año próximo de 1938.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las catorce del día 2 del próximo mes de Enero, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Langayo, 18 de Diciembre de 1937.—Anastasio Frutos.

Núm. 5.451

Morales de Campos

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades, los señores que han constituido la Mesa electoral

Hacen saber: Que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio durante el plazo de tres días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Eladio Díez Pérez.
D. Mariano Delgado Cazorro.
D. Domingo García García.
D. Abdón González Cazorro.
D. Eladio Álvarez Martín.
D. Ubaldo Martínez Peña.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Morales de Campos, 19 de Diciembre de 1937.—El Presidente, Mariano Olea.

Núm. 5.469

Muriel de Zapardiel

Don Ramón Zancajo García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1938, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Marcelino Hernández López.
D. Ambrosio Sobrino González.
D. Mariano García Rodríguez.
D. Desiderio Domínguez Rodríguez.
D. Teodoro Moreno Coca.

Parte personal

D. Saturnino García del Olmo.
D. Tiburcio Esgueva Hurtado.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia, conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por

los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Muriel de Zapardiel, 18 de Diciembre de 1937.—Ramón Zancajo.

Núm. 5.331

Nueva Villa de las Torres

Por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito por transferencia, importante cuatrocientas pesetas, según ha sido aprobado por este Ayuntamiento.

Nueva Villa de las Torres, 7 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Luis Fraile.

Núm. 5.468.

Nueva Villa de las Torres

El anteproyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1938, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, durante el cual y otro igual pueden presentarse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen procedentes.

Villanueva de las Torres, 7 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Luis Fraile.

Núm. 5.406

Pedrosa del Rey

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Pedrosa del Rey, 15 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Felipe Berceruelo.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Rodilana.

Núm. 5.467

Portillo

El día 28 del actual, y hora de las once, se celebrará en estas Casas Consistoriales, con las formalidades de rigor, la subasta primera del aprovechamiento de 250 cargas de leña de encina con 14 estéreos, bajo el tipo de tasación de 125 pesetas.

Las proposiciones se verificarán bajo sobre cerrado, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan a disposición del público donde podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento, las horas hábiles de

Portillo, 19 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, C. Ma

314

Núm. 5.443

Pozaldez

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el año próximo de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que sea examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Pozaldez, 18 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Teodoro Iscar.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Bocos de Duero.
Esguevillas.
Montealegre.

Núm. 5.454

Quintanilla de Trigueros

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 de Diciembre actual, y según preceptúan los artículos 483 y 489 del vigente Estatuto municipal, ha procedido, previa consulta de

los documentos contributivos, a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio de 1938, habiendo sido nombrados los señores que a continuación se expresan:

Parte real

D. Sandalio Calvo Revilla.
D. Domiciano Fernández García.
D. Pedro Caballero Ortega.
D. Abraham Revilla Ortega.
Por el Sindicato Agrícola el que nombre.

Parte personal

D. Heliodoro Fernández Manuel.
D. Agapito Alonso Martín.
D. Vicente Cantero Manuel.

Lo que se hace público conforme a lo determinado en el artículo 89 del citado Estatuto municipal, advirtiendo que las reclamaciones habrán de presentarse en este Ayuntamiento por los interesados legítimos dentro del plazo de siete días.

Quintanilla de Trigueros, 17 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Mariano Salazar.

Núm. 5.470

Salvador de Zapardiel

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 9 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito importante en quinientas pesetas, por medio de transferencia, para reforzar el capítulo 18 de imprevistos, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Salvador de Zapardiel, 18 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, José M. del Olmo.

Núm. 5.441

Valdestillas

Confecionados el padrón de riqueza rústica catastrada y listas cobratorias para el año próximo de 1938, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los interesados durante su exposición y presentar las reclamaciones que estimen justas; las que han de versar solamente sobre errores aritméticos o de copia.

Valdestillas, 18 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, C. Román.

Imprenta de la Diputación provincial